

CONVOCATORIA PUBLICA CP-001-2025
[29 DE JULIO DE 2025]

- I. Observación presentada por JOHAN LOPEZ MENDEZ Representante legal H2M ARQUITECTOS E INGENIEROS ZOMAC SAS

Florencia Caquetá, 16 de julio de 2025.

SEÑORES

E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO
Caquetá

Referencia	OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA "VALOR ASEGURADO".
Objeto del proceso	CP-001-2025- REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD DEL CENTRO POBLADO CAMPO ALEGRE, SANTIAGO DE LA SELVA Y LA MUÑOZ UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA PERTENECIENTES A LA E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

Respetados señores:

De acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, respecto al numeral 8.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS. Garantía de seriedad de la propuesta (pag55), en donde se solicita constituir la póliza ASI: "La cual deberá constituirse por el 100% del valor del presupuesto oficial". Solicitamos la modificación del Item a: La cual deberá constituirse por el 10% del valor del presupuesto oficial".

<p>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LA NO PRESENTACIÓN JUNTO A LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018)</p> <p>La cual deberá constituirse por el cien por 100% del valor del presupuesto oficial, con vigencia de 120 días contados a partir del cierre de conformidad con lo establecido en el artículo 29.9 de la Resolución No.0674 del 07 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 1956 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO"</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:</p>
--

Lo anterior, teniendo en cuenta que las compañías aseguradoras informan que no es posible la expedición de la garantía de seriedad de la propuesta por un valor igual al 100% del presupuesto oficial, según lo indicado en la normatividad legal vigente y políticas de las compañías de seguros.

Según lo dispuesto por el DECRETO 1082 de 2015, el valor asegurado de esta garantía (seriedad de la oferta) debe ser de por lo menos del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, según lo establece en su artículo 2.2.1.2.3.1.9, como se indica a continuación:

**E.S.E.
FABIO JARAMILLO
LONDOÑO**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CIT. 900 231 888-3
OFICINA DE CONTRATACIÓN



**NUESTRAS
SEDES**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII

IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183

IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185

IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016

IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829


**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que las Aseguradoras a nivel nacional no expiden La Garantía de seriedad de la oferta por una cuantía igual al 100% del presupuesto oficial, se reitera la solicitud de realizar la modificación a una cuantía del 10%.

Adicionalmente se solicita publicar el documento de términos de referencia con mejor calidad de imagen ya que no se observa nítido.

Atentamente,


JOHAN LOPEZ MENDEZ
CC. 1.117.508.596 de Florencia
RL. H2M ARQUITECTOS E INGENIEROS ZOMAC SAS
NIT. 901372267-3

II. Respuesta a la observación

Teniendo en cuenta la observación la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

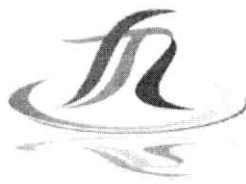
La E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO por su naturaleza jurídica posee un régimen de contratación exceptuado a la Ley 80 de 1993, empero en su actividad contractual debe aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, de conformidad con lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de lo anterior y con el ánimo de establecer las directrices necesarias, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las ESES adopten el estatuto de contratación que regirán su actividad contractual.

Mediante Resolución 1440 de 2024, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, adicionó la Resolución 5185 de 2013.

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!





**NUESTRAS
SEDES**



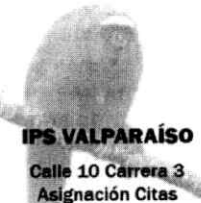
**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII



IPS SOLITA

Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183



IPS VALPARAÍSO

Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185



IPS SOLANO

Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016



IPS MILAN

Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829



**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**

Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023



Mediante Acuerdo No. 016 del 16 de noviembre de 2024 se expidió el Estatuto de Contratación de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

En el artículo 29 del Acuerdo No. 016 del 16 de noviembre de 2024 se regularon las garantías a exigir en la actividad contractual, fijando los amparos, cuantía, vigencia, cobertura, entre otros aspectos necesarios para el abrigo de los riesgos en esta materia, en el numeral 1º del artículo 29 del mentado Acuerdo se reguló lo correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo siguiente:

“ARTÍCULO 29. GARANTÍAS. En los contratos que celebre la ESE Fabio Jaramillo Londoño, podrá pactarse que el contratista constituya a favor de la entidad las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos. Para evaluar la suficiencia de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:

1. **SERIEDAD DE LA OFERTA.** Será en cuantía equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, con vigencia de 120 días contados a partir del cierre, salvo que se trate de una contratación directa”.

Conforme a la norma en cita se exige, entre otras cosas, que la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta sea equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, inclusive, siendo más riguroso y exigente que las mismas disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, que prevé que la misma debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato **y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta** o por ejemplo, tratándose del proceso de selección de selección abreviada mediante subasta inversa y, en el concurso de méritos debe ser **equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.**

En tal sentido, la exigencia de la cuantía de la garantía de la seriedad, inclusive superior a las normas de contratación ordinarias, pueden generar obstáculos en la presentación de ofertas dentro de los procesos de selección que adelante esta entidad con régimen especial, que limiten la pluralidad de proponentes y, de esta manera la selección objetiva.

Adicional, por la cuantía exigida actualmente para la seriedad de la oferta puede generar tropiezos e imposibilidades jurídicas a los interesados en presentar propuestas, por ausencia de costumbre mercantil en la exigencia del 100% del valor del presupuesto oficial, aunado a que encarece los costos de las ofertas que se llegaren a presentar.

En razón a lo expuesto La Junta directiva de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO expidió el acuerdo No.015 del 23 de julio de 2025 “Por medio del cual se modifica el numeral 1 del artículo 29 y el artículo 36 del acuerdo No.016 de noviembre de 2024”

Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104

E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 900 211 468 - 3
OFICINA DE CONTRATACIÓN



**NUESTRAS
SEDES**



**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Carrera 12 No. 6 - 104
B. Juan XXIII



IPS SOLITA
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 320 855 6342
Urgencias
Cel: 320 855 7183



IPS VALPARAÍSO
Calle 10 Carrera 3
Asignación Citas
Cel: 322 874 1818
Urgencias
Cel: 320 855 7185



IPS SOLANO
Calle Principal
Asignación Citas
Cel: 313 202 3078
Urgencias
Cel: 321 205 7016



IPS MILAN
Calle 3 No. 6 - 72
Asignación Citas
Cel: 311 575 5495
321 429 4829



**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Asignación Citas
Cel: 315 207 3088
Urgencias
Cel: 320 855 8023

En consecuencia, se reducirá la cuantía exigida para la garantía de seriedad de la oferta en un equivalente al 10% del presupuesto oficial, con vigencia de 120 días contados a partir del cierre, salvo que se trate de una contratación directa.

Finalmente se procederá a realizar la adenda correspondiente.

Cordialmente,



ERIKA YULIETH ALVAREZ GUARNIZO
Jefe Dirección jurídica



Revive la Salud ¡Luchando de Corazón!



www.esefjl.gov.co



contacto@esefjl.gov.co



Fabio Jaramillo Londoño



Florencia - B. Juan XXIII - Carrera 12 No. 6 - 104

